

17. COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 364-5 Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 2. El registro de que trata el presente artículo será público y deberá contener, como mínimo:

Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad sea calificada y/o actualizada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

ANEXO 5

